

## **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK S.L** **PARA EL PERIODO 2017-2019**

### **1. INTRODUCCIÓN**

#### A) Consideraciones previas:

La legislación vigente en materia de subvenciones, especialmente recogida en la La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.
- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.

El artículo 3.2 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones dice:

“2. Deberán asimismo ajustarse a esta ley las subvenciones otorgadas por los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones públicas en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.

Serán de aplicación los principios de gestión contenidos en esta ley y los de información a que se hace referencia en el artículo 20 al resto de las entregas dinerarias sin contraprestación, que realicen los entes del párrafo anterior que se rijan por derecho privado. En todo caso, las aportaciones gratuitas habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en sus estatutos.”

A la vista de lo expuesto ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK S.L. como ente de derecho privado dependiente del Ayuntamiento de Zalla debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 3.2 de la Ley 38/2003.

A tal fin debe tenerse en cuenta que la Ley 38/2003 establece en primer lugar la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

La Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia

que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

#### B) Naturaleza jurídica:

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

#### C) Competencia:

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es la Junta General de la Sdad. ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK S.L., a propuesta del Consejo de Administración, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de bases de Régimen Local.

### **OBJETIVOS GENERALES**

- Cumplir el mandato legal recogido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que en su artículo 8.1 obliga a los Ayuntamientos y Sociedades Públicas municipales que pretendan otorgar subvenciones, a aprobar su correspondiente Plan Estratégico y en su artículo 3.2 aplicar determinados aspectos de su normativa a los entes dependientes de la Administración Pública sometidas al derecho privado.
- Incidir de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional de la sociedad conforme los objetivos señalados en sus Estatutos.
- Optimizar el acceso de la ciudadanía al hecho subvencionable con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia.
- Racionalizar la gestión de la sociedad dotándola de transversalidad en su planificación, sistematicidad en sus procedimientos y de herramientas técnicas avanzadas para su evaluación garantizando que no exista duplicidad con las políticas de fomento que lleva a cabo directamente el Ayuntamiento de Zalla..

### **LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN 2017-2019**

Las Línea estratégica de actuación recogida en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones de la sociedad Enkarterri Berri Zerbitzuak, es la del ámbito de la Promoción Económica y Empleabilidad en toda su dimensión.

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el ejercicio 2017 son las recogidas en el Presupuesto anual de la Sociedad, en los términos aprobados por la Junta General en el Anexo de Transferencias y Subvenciones corrientes. La cuantía total de las mismas asciende a **78,307,50 euros**. Se adjuntan como anexo. La vigencia de estas líneas específicas de actuación para el período 2017-

2019, quedará condicionada y limitada a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual en los términos que sean aprobados.

## **CAPÍTULO 1 PRINCIPIOS GENERALES**

### **Artículo 1**

El establecimiento de subvenciones por ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK S.L. durante el período comprendido entre los años 2017 a 2019 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

### **Artículo 2**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá que la sociedad disponga de recursos económicos cada año para atenderlas y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión que deberán respetar las correspondientes instrucciones generales que con carácter previo debe aprobar ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK S.L.. conforme lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones

### **Artículo 3**

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria que sean de aplicación a la sociedad, como ente dependiente del Ayuntamiento de Zalla, por lo que los recursos económicos que se aprueben a tal fin y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

### **Artículo 4**

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

### **Artículo 5**

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá reflejarse en los presupuestos de la sociedad o en un convenio específico en que se justifique la no aplicación de los anteriores principios y ejecutarse en ambos casos a través de un convenio nominativo. Deberán publicarse en el Boletín Oficial de Bizkaia todas las subvenciones otorgadas por la sociedad de cuantía superior a tres mil euros. Las que no tengan que ser objeto de publicación en dicho Boletín Oficial serán publicitadas a través de la web de la sociedad.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por las y los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

- Verificar de forma constante la pertinencia del Plan Estratégico:

- Justificación del Plan en términos sociales.
- Necesidades de la ciudadanía a las que atiende.
- Capacidad financiera.
- Explicación de la competencia municipal en la materia.

- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **Artículo 6**

El órgano competente para la concesión de ayudas o subvenciones será el Consejo de Administración de la Sociedad a propuesta de los servicios técnicos, ya sea propios o derivados de asistencia técnica, de la sociedad. El Consejo de Administración podrá delegar en uno de sus Consejeros, en los términos anteriormente señalados, la concesión de subvenciones siempre que las mismas tengan una cuantía que no sobrepase los tres mil euros. Por tanto,

- Los programas de subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá verificarse por los servicios técnicos de la sociedad la existencia de recursos económicos suficientes para atender el gasto en términos previstos en las normas presupuestarias de ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK SL

- De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán estar aprobadas las normas o bases reguladoras de la concesión.

## **CAPITULO 2. CONTENIDO DEL PLAN**

### **Artículo 7**

De acuerdo con lo previsto en la Instrucciones Generales, la concesión de las subvenciones y ayudas previstas en este Plan para los ejercicios 2017-2019 deben contener:

- Los objetivos que se pretenden alcanzar.
- La modalidad de concesión aplicable.
- Las y los destinatarios a los que van dirigidas.
- El importe económico.
- La existencia de recursos económicos para atender el gasto.

### **Artículo 8**

El Plan Estratégico de Subvenciones se completará anualmente con el ANEXO que a tal efecto se incorpore a las cuentas anuales, en el que se listará y desglosará la actividad subvencionada en el ejercicio anterior agrupada por áreas de actuación.

### **Artículo 9**

El Anexo ordenará las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

- Línea de actuación.
- Objeto. Bajo este criterio se especifica la finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.
- Modalidad de gestión. Criterio que distingue la previsión en cuanto al procedimiento a aplicar para su concesión (libre concurrencia, convenio nominativo).
- Importe. Disponibilidad de recursos económicos para atender el gasto de cada convocatoria.

### **CAPÍTULO 3. BENEFICIARIOS Y MATERIAS DE LAS SUBVENCIONES**

#### **Artículo 10**

ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK S.L. concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a las competencias encomendada a la sociedad mercantil.

#### **Artículo 11**

ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK S.L. establecerá anualmente subvenciones en las siguientes áreas competenciales: Promoción Económica, Empleo, Comercio, Turismo y Formación para el empleo. Excepcionalmente cabrá establecer subvenciones en otras áreas competenciales siempre que estén previstas en los Estatutos de la sociedad. No obstante lo anterior, podrá no incluirse algunas áreas de las citadas cuando existan razones justificadas que impidan la previsión de las mismas.

### **CAPÍTULO 4. PLAZOS DE EJECUCIÓN**

#### **Artículo 12**

Con carácter general, las subvenciones de la sociedad, tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el período elegible a efectos de justificación el año natural. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del período elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

### **CAPÍTULO 5. FINANCIACIÓN**

#### **Artículo 13**

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a que los servicios técnicos de la sociedad comprueben la existencia de recursos económicos suficientes para atender el correspondiente gasto subvencional dejando constancia escrita de ello.

## **CAPÍTULO 6. CRITERIOS GENERALES A CONSIDERAR EN LA REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

### **Artículo 14**

Subvenciones nominativas directas: Para la consideración de una subvención como nominativa deberá recogerse en el presupuesto de la sociedad el beneficiario de la subvención. También podrá establecerse por convenio nominativo siempre que el mismo se apruebe en el Consejo de Administración y en el mismo se justifique las razones para no acudir al procedimiento en concurrencia. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración.

### **Artículo 15**

Subvenciones en concurrencia: Las convocatorias deberán incorporar el baremo con los criterios para la concesión, así como la ponderación de los mismos. En los supuestos en los que excepcionalmente se prevea la posibilidad de realizar el prorrateo del crédito aprobado entre los solicitantes deberá recogerse expresamente en las bases de las convocatorias.

### **Artículo 16**

Justificación de gastos subvencionables:

- La justificación se realizará por la totalidad del proyecto.
- Las convocatorias de subvenciones podrán incorporar la posibilidad de que, a la vista de la propuesta de concesión en la que se deberá recoger la cantidad concedida y el porcentaje de participación en el proyecto, el órgano gestor podrá solicitar la reformulación del proyecto presentado a las condiciones de concesión.
- La justificación podrá realizarse mediante la aportación de relación de justificantes por la totalidad del coste de la actividad subvencionada, y la acreditación de los justificantes de los citados costes por el importe de la subvención concedida.
- En todo lo no previsto en este Plan o en las Instrucciones Generales será de aplicación lo dispuesto en los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

## **CAPÍTULO 7. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS. ANÁLISIS DE RESULTADOS**

### **Artículo 17**

Para un mejor análisis de la eficacia de cada subvención, los servicios técnicos de la sociedad solicitarán de los y las beneficiarias informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de personas a las que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados. El control y seguimiento del Plan será realizado igualmente por estos servicios técnicos.

Posteriormente los servicios técnicos de la sociedad evaluarán los resultados a efectos de analizar posibles modificaciones en las líneas subvencionables, en aras a la consecución de los objetivos que hayan sido establecidos por las mismas.

## **CAPÍTULO 8. INFORMACIÓN A REMITIR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

### **Artículo 18**

La documentación citada en el artículo anterior será igualmente empleada para que los servicios técnicos de la sociedad elaboren un informe de conclusiones para su remisión al Consejo de Administración dentro del primer semestre siguiente al ejercicio al que haga referencia la Memoria a los efectos de que el mismo forme parte del Anexo que se incorporará a las cuentas anuales conforme lo señalado en el artículo 8 de este Plan.

### **ANEXO 1 LÍNEAS ESTRATÉGICAS**

Como Anexo al presente plan se recogen las líneas específicas de las ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas, con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2017. Los costes económicos, área y procedimiento de adjudicación se incorporan al final del documento en un cuadro.

### **PROGRAMAS Y LÍNEAS DE AYUDA A LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEABILIDAD**

#### **Objetivo Estratégico**

Fomentar la actividad económica y la mejora de la empleabilidad de las personas del municipio.

#### **Objetivos Específicos**

- Apoyar la creación de nuevas empresas.
- Facilitar acciones destinadas a mejorar y facilitar la empleabilidad de las personas del municipio.
- Apoyar la formación dirigida al empleo.
- Apoyar la actividad de las Asociaciones de Comerciantes del municipio.
- Incentivar el consumo local.
- Colaborar con entes que trabajen en la mejora de la situación de pequeño comercio en Zalla.
- Fomentar la actividad colaborativa en iniciativas empresariales.

#### **Plazo de Ejecución**

Convocatorias anuales, si las hubiere

#### **Fuentes de financiación**

Presupuesto de Enkarterri Berri zerbitzuak S.L., de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

#### **Plan de actuación**

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de las convocatorias de concurrencia competitiva para cada una de sus respectivas líneas de subvención y tramitación mediante convenios a las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.